



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RESOLUCION N° 1548 DE 09 DIC. 2014

"Por la cual se declara desierta la Subasta Inversa No. 02 de 2014"

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el numeral 1º, del artículo 1º, de la Resolución No. 0232 de 2012 expedida por el Rector de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que el 21 de noviembre de 2014, se dio apertura de la Subasta Inversa No. 02 de 2014 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN CON SOPORTE A PARED, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TELEVISORES LED SMART TV PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**".

Que el 21 de noviembre de 2014 se publicó los términos de referencia en la página Web de la Universidad Pedagógica.

Que el día 26 de noviembre de 2014 y vencida la hora establecida en el cronograma del proceso se llevó a cabo el cierre de la Subasta Inversa N° 02 sin que se presentara propuesta alguna.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 230 de 2012, por medio de la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación y que establece: *Procedimiento para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización-Parágrafo Segundo: La subasta inversa se declara desierta por el Rector o su Delegado cuando a su realización no concurre ninguno de los proponentes habilitados, no se produzcan ofertas....*, situación que se predica en el presente caso.

Que teniendo en cuenta que el interés de la Universidad subsiste y ante la imposibilidad de satisfacer la necesidad prevista con la Subasta Inversa N° 02 , se estimó conveniente hacer uso del procedimiento de selección previsto para la Invitación Pública en el artículo 10 de la Resolución No. 230 de 2012, que establece: *"Invitación Pública: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo 025 de 2011, la selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía excede de trescientos (350) SMMLV, se realizará previa invitación pública, la que se sujetará a las siguientes reglas...."*; esto con el fin de atender oportunamente las necesidades de la entidad y en consecuencia se debe dar inicio al proceso de contratación antes enunciado.

Que según lo previsto en los artículos primero y segundo de la Resolución No. 232 de 2012, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.
En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar desierta la Subasta Inversa No. 02 de 2014, cuyo objeto consistía en contratar la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN CON SOPORTE A PARED,****



RESOLUCIÓN N° 1548 DE 9 DIC. 2014

CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TELEVISORES LED SMART TV PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, por las consideraciones consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO-. Disponer que se adelanten las diligencias para contratar la adquisición de los elementos a los que se refiere el artículo anterior, mediante el proceso de Invitación Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 230 de 2012 por medio de la cual se reglamentó el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional.

TERCERO-. Ordenar la publicación de este acto en la página Web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

89 DIC. 2014

Dada en Bogotá D. C., a los

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alberto Higuera Malaver".
LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Viceclector Administrativo y Financiero
Universidad Pedagógica Nacional

Proyectó: Ricardo Cosas Iregui – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Denice Yamile Mora Hoyos – Coordinadora Grupo de Contratación